



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 492 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.
Ayacucho, 27 DIC 2023

VISTO:

El Memorando N° 800-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 451-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Oficio N° 042-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DAJ, Opinión Legal N° 077-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Oficio N° 1160-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Memorando N° 1168-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV; Informe N° 1437-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, Carta N° 097-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO-RJCA, Informe Técnico N° 097-2023-GRA/GG-GRI-DDRTCA-DEV-SDO-RJCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Oficio N° 1160-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Director de Administración solicita al Director de Asesoría Jurídica Opinión Legal para Reconocimiento de Deuda por la contratación de bienes y servicios afecto a la actividad Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho-Tambillo EMP.PE 3S (Div. Ocros) (00+000 al 78+000), provincia de Huamanga-Ayacucho;

Que, con Opinión Legal N° 077-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ de fecha 22 de diciembre de 2023, el Abogado Juan Manuel Janampa Bolivar remite Opinión Legal al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre reconocimiento de deuda por la contratación de bienes y servicios afecto a actividad;

Que, con Acta de Reinicio de Actividad de fecha 13 de noviembre del 2023 a horas 7:00 a.m. se reunieron el Supervisor de Obra, el Residente de OBRA, EL Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Tambillo y las autoridades en donde se ejecuta la Actividad, con la finalidad de continuar y/o reiniciar, cuyo plazo de ejecución es de 45 días calendarios; en las que se hallan las justificaciones para el pago de Operadores de Maquinaria Pesada: a) Excavadora 336GC, correspondiente al periodo del 13 de noviembre al 06 de diciembre del 2023 por 24 días calendarios, adeudándole la suma de S/. 2,91.33, del cual se cuenta con la conformidad del servicio por parte del Residente de Obra y Supervisor de Obra. b) Operador de Tractor Oruga D6TXL, correspondiente al periodo del 13 de noviembre al 06 de diciembre del 2023, por 24 días calendarios, adeudándosele la suma de S/. 2,913.33, del cual se cuenta con la conformidad del servicio por parte del Residente de



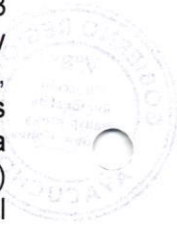


RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 492 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.
Ayacucho, 27 DIC 2023

Obra y Supervisor de Obra. c) Operador de Cargador Frontal 180HP-950HP, correspondiente al periodo del 13 de noviembre al 06 de diciembre del 2023, con 24 días calendarios, adeudándosele la suma de S/. 2,913.33, del cual se cuenta con la Conformidad del Servicio por parte del Residente de Obra y Supervisor de Obra. d) Operador de Excavadora 329D, correspondiente al periodo del 13 de noviembre al 06 de diciembre del 2023, por 24 días calendarios, adeudándosele la suma de S/: 2,913.33 del cual se cuenta con la conformidad del servicio por parte del Residente de Obra y Supervisor de Obra. e) Operador de Volquete de Placa de Rodaje EGV-310, correspondiente al periodo del 13 de noviembre al 06 de diciembre del 2023, por 24 días calendarios adeudándosele la suma de S/2,91.33, del cual se cuenta con la conformidad del servicio por parte del Residente de Obra y Supervisor de Obra. f) Mecánico de Maquinarias Pesadas, correspondiente al periodo del 13 de noviembre al 06 de diciembre del 2023 por 24 días calendarios, adeudándosele la suma de S/. 2,913.33, del cual se cuenta con la conformidad del servicio por parte del Residente de Obra y Supervisor de Obra. g) Operador de Rodillo Vibratorio, correspondiente al periodo 13 de noviembre al 06 de diciembre del 2023 por 24 días calendarios adeudándosele la suma de S/: 2,913.33 del cual se cuenta con la conformidad del servicio por parte del Residente de Obra y Supervisor de Obra. h) Operador de Motoniveladora 140K correspondiente al periodo del 1 de noviembre al 06 de diciembre del 2023, por 24 días calendarios, adeudándosele la suma de S/. 2,913.33 del cual se cuenta con la conformidad del servicio por parte del Residente de Obra y Supervisor de Obra. i) Cargador Frontal 950H, correspondiente al periodo del 13 de noviembre al 06 de diciembre del 2023, por 24 días calendarios, adeudándosele la suma de S/. 2.913.33, del cual se cuenta con la conformidad del servicio por parte del Residente de Obra y Supervisor de Obra. j) Volquete de Placa de Rodaje N° EAF-012, correspondiente al periodo del 13 de noviembre al 06 de diciembre del 2023, por 24 días calendarios, adeudándosele la suma de S/. 2,913.33., del cual se cuenta con la conformidad del servicio por parte del Residente de Obra y Supervisor de Obra. k) Asistente Técnico de Residencia correspondiente al periodo 13 de noviembre al 06 de diciembre del 2023, por 24 días calendarios, adeudándosele la suma de S/. 3,200.00, del cual se cuenta con la conformidad del servicio por parte del Residente de Obra y Supervisor de Obra;

Que, por trabajo continuo en la actividad señalada, en la última fase del trabajo se omitió renovárseles sus contratos y/o ordenes de servicios a cada uno de los trabajadores e las diversas formas contratada con el único objetivo de cumplir las metas trazadas en la Actividad; del cual se ha acopiado documentos que sustentan el trabajo efectuado. Con lo que se demuestra que han realizado cada uno determinados trabajos de manera objetiva y transparente y con un único propósito en favor de la Actividad que la Entidad ha venido ejecutando;

Que, cabe precisar que le numeral d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, subsistente aún a la fecha en mérito a la Única Disposición Complementaria derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440-Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga la Ley N° 28411 en parte, con la salvedad de la cuarta, séptima, octava, décima, duodécima y décimo tercero disposición final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta,





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 492 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA. Ayacucho, 27 DIC 2023

Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantiene su vigencia, que establece "El pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Así mismo queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios";

Al respecto, debe tenerse presente que de acuerdo al último párrafo del artículo 2.3 de la Constitución Política el Perú: "Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. El pago de remuneraciones en el sector público se encuentra condicionado al trabajo efectivamente realizado, salvo disposición de Ley expresa en contrario, o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, por lo advertido, existe un trabajo efectivamente realizado por el personal obrero en beneficio de la Entidad con las atingencias precisadas, por lo tanto el Estado o la Entidad debe de buscar una solución pacífica e inminente a estos hechos sobrevinientes y no previstos, debiendo de subsanarse a cada uno a quienes se les adeuda por el trabajo realizado por disposición de esta Entidad, a través de los responsables autorizados para su ejecución, con la elaboración con eficacia anticipada de una Orden de Servicio o en todo caso con la regularización de sus contratos autónomos por Locación de Servicios. Por lo manifestado se debe de reconocer el pago del trabajo realizado por Personal Maquinista y Asistente Técnico, por estar acreditado el servicio prestado, en consecuencia, la Entidad- DRTCA, cuenta con dichos recursos presupuestales y saldos, por ende, deben evitarse ser revertidos al Tesoro Público;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, Directiva N° 001-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGF y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Reconocimiento de Pago de deuda contraída por la Entidad por la Contratación de bienes y servicios afecto a la Meta 039, Actividad **Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho-Tambillo EMP.PE 3S (Div.Ocros) (00+000 al 78+000), provincia de Huamanga- Ayacucho**, a favor de once ciudadanos por las labores realmente realizadas como maquinistas y asistentes por el trabajo efectivamente prestado, de acuerdo al siguiente detalle:





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 492 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.
Ayacucho, 27 DIC 2023

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO	MONTO A PAGAR
01	RAMOS TITO, RUBEN (Operador de Excavadora 336GC)	Del 13-11-2023 al 06-12-2023	S/2,913.33
02	SALVATIERRA QUISPE BALERIANO (Operador de volquete EAF-02)	Del 13-11-2023 al 06-12-2023	S/2,913.33
03	ROCA QUICAÑO, JULIO CESAR (Operador de Cargador Frontal 950H)	Del 13-11-2023 al 06-12-2023	S/2,913.33
04	ARANGO LUMBRERAS, EFRAIN (Operador de Motoniveladora 140K)	Del 13-11-2023 al 06-12-2023	S/2,913.33
05	GUTIERREZ FIGUEROA, REMIGIO (Operador de volquete EGV-310)	Del 13-11-2023 al 06-12-2023	S/2,913.33
06	RODRIGUEZ MENDOZA, ARTURO (Operador de rodillo vibratorio)	Del 13-11-2023 al 06-12-2023	S/2,913.33
07	SICHA JANAMPA, RICHARD (Operador de excavadora 329D)	Del 13-11-2023 al 06-12-2023	S/2,913.33
08	CORDOVA FLORES, ALFREDO (Operador de Cargador frontal 180HP-950-HP)	Del 13-11-2023 al 06-12-2023	S/2,913.33
09	MARIÑO GUTIERREZ, EDGAR (Operador de tractor oruga D6TXL)	Del 13-11-2023 al 06-12-2023	S/2,913.33
10	ZEVALLOS QUISPE, HAROL ANDREE (Mecánico de maquinaria pesada)	Del 13-11-2023 al 06-12-2023	S/2,913.33
11	VASQUEZ OSNAYO, LUIS ENRIQUE (Asistente Técnico de residencia)	Del 13-11-2023 al 06-12-2023	S/3.200.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, con carácter de urgente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar la gestión técnica financiera ante el Pliego por la Fuente de Financiamiento, y en la Específica de Gastos y Meta que corresponda, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección de Administración realizar la gestión técnica administrativa, para cumplir dicho pago en el plazo.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Dirección de Administración, Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. **Bertrán Barzola Ayala**
DIRECTOR REGIONAL